

Expediente: **798/11**

Carátula: **CARAM DE LAJUD TERESA CRISTINA C/ ZELARAYAN ARRIETA MARIA VERONICA S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **29/07/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ZELARAYAN ARRIETA, MARIA VERONICA-DEMANDADO

20275751228 - CARAM DE LAJUD, TERESA CRISTINA-ACTOR

20275751228 - OSTENGO, ANDRÉS CARLOS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 798/11



H106018603990

JUICIO: CARAM DE LAJUD TERESA CRISTINA c/ ZELARAYAN ARRIETA MARIA VERONICA s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 798/11.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 24/07/2025, presentado por OSTENGO ANDRES CARLOS:

1) Teniendo en cuenta que el monto de capital es en dólares estadounidenses (U\$s 800), es preciso pesificar a los fines de realizar el embargo dispuesto en el presente proveído y al respecto se toma la cotización del dólar tipo vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina el 28/07/25 (\$1.295) y de la conversión realizada resulta la suma de \$1.036.000. Atento a lo solicitado y a las constancias de autos, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada **ZELARAYAN ARRIETA, MARIA VERONICA, DNI 32.413.915**, en su carácter de empleado de Reparticion N°134, DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS, hasta cubrir las sumas de **\$1.036.000** en concepto de **capital** más **\$414.400** estimada por acrecidas. A tal efecto, líbrese **oficio** haciéndose constar que las retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en una cuenta judicial cuya apertura se autoriza a tales efectos en caso de no hallarse una ya registrada a nombre de los presentes autos y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta oficina. CECG

2) Asimismo, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada **ZELARAYAN ARRIETA MARIA VERONICA, DNI 32.413.915**, en su carácter de empleada de la **Reparticion N°134, DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS**, hasta cubrir las sumas de **\$2.325** en concepto de honorarios más **\$930** estimada por acrecidas. A tal efecto, líbrese **oficio** haciéndose constar que las

retenciones se deberán hacer en la proporción de ley, hasta cubrir el total de las sumas reclamadas, que deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A. -Sucursal Tribunales- en una cuenta judicial cuya apertura se autoriza a tales efectos en caso de no hallarse una ya registrada a nombre de los presentes autos y como perteneciente a esta Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Capital. Asimismo, hágase conocer que si al momento de trabarse el embargo solicitado, el demandado tuviere embargos previos, la medida quedará pendiente hasta que pueda ejecutarse, lo que deberá comunicarse de inmediato a esta oficina- mv 798/11

Actuación firmada en fecha 28/07/2025

Certificado digital:

CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.